

**“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”**  
**“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,**  
**y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 324 -2024-GM-A/MPMN**

Moquegua, 23 SET. 2024

**VISTOS,**

Informe Legal N° 1418-2024/GAJ/GM/MPMN, Expediente Administrativo E2439591, Oficio N° 589-2024-GM-A/MPMN, Informe Legal N° 001-2024-JGCHM/MPMN y;

**CONSIDERANDO,**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

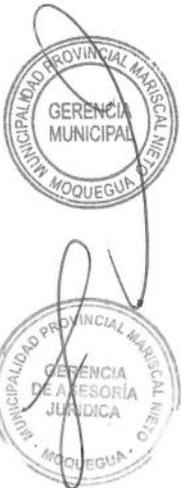
Que, el numeral 1 sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5°, que taxativamente señala que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto;

Que, mediante Resolución del Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, artículo primero, numeral 15, se delega a la Gerencia Municipal la función de aprobar las solicitudes y peticiones que no se encuentren establecidas en el TUPA, salvo que sean competencia del Alcalde.

Que, los numerales 136.2 y 136.3 del artículo 136 de la Ley N° 27444, prevé la prórroga de los plazos de ley para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, plazo que se otorga por única vez y siempre y cuando que el plazo de ley no haya sido perjudicado por causa imputable a quien solicita la prórroga.

Que, mediante Informe Legal N° 001-2024-JGCHM/MPMN de fecha 15 de agosto del 2024 (folios 01 a16), el Abogado JESUS GALO CHAVEZ MONTALVO informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, que "(...) RESULTA PROCEDENTE iniciar el trámite de REVOCATORIA DEL CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO DE N° 050-2018-SPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 3 de agosto del 2018, expedido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPMN, por las causales contenidas en el artículo 214 del D.S. N° 04-2019-JUS

Que, mediante Oficio N° 589-2024-GM-A/MPMN de fecha 28 de agosto del 2024 (folios 17), la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comunica a la Empresa TOWER AND TOWER el inicio del procedimiento de



**“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”**  
**“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,**  
**y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

**LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003**  
**LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

revocatoria del Certificado de Compatibilidad de Uso de Suelo N° 050-2018-SPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, otorgándose el plazo de cinco (05) días para presentar sus alegatos y descargos que estime por conveniente

Que, mediante escrito con sumilla “FORMULO DESCARGO CONTRA PROCESO DE REVOCATORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE SE DECLARE INFUNDADO Y/O IMPROCEDENTE” de fecha cierta 09 de setiembre del 2024, Expediente Administrativo E2439591, la empresa TOWER AND TOWER formula sus descargos al procedimiento de revocatoria del Certificado de Compatibilidad de Uso de Suelo N° 050-2018-SPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN

Que, mediante Informe Legal N° 1418-2024/GAJ/GM/MPMN de fecha 20 de setiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita que en virtud de establecido en los numerales 136.2 y 136.3 del artículo 136 de la Ley N° 27444, por única vez se prorrogue el plazo de ley hasta 120 días hábiles, a fin de recabar la información necesaria relacionada con el procedimiento de revocatoria del Certificado de Compatibilidad de Uso de Suelo N° 050-2018-SPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 03 de agosto del 2018, plazo dentro del cual ser recabará información de diferentes entidades Estatales.

Que, conforme a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y estando a las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR**, el plazo de ley hasta 120 días hábiles, según lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la realización de diligencias necesarias destinadas al esclarecimiento de los hechos relacionados con el procedimiento de revocatoria del Certificado de Compatibilidad de Uso de Suelo N° 050-2018-SPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 03 de agosto del 2018.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el cómputo del plazo prorrogado inicia desde el día siguiente de la presentación de los descargos de la empresa TOWER AND TOWER, es decir, desde el 10 de setiembre del 2024

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL